



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LETICIA SÁNCHEZ GUILLERMO
Diputada por MORENA
LXIV Legislatura
H. Congreso del Estado de Tamaulipas



HONORABLE PLENO LEGISLATIVO:

La suscrita, LETICIA SÁNCHEZ GUILLERMO, Diputada por Morena, integrante de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas, conforme a las facultades que me otorga el artículo 64, fracción I, de la Constitución Política Local, así como los artículos 67, numeral 1, inciso e), y 93 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, concuro a formular la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FOMENTO A LA CULTURA PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

Lo anterior, con base en la siguiente:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el establecimiento del Estado de Derecho, se han diseñado y elaborado leyes en consonancia con la justicia y para el bien de la sociedad en su conjunto. Así al paso del tiempo, estas leyes han tenido que ser actualizadas, derogadas, inclusive, seguimos creando nuevas leyes a pesar de tener un marco legal muy robusto.

Estas normas desde luego, sin distingo de ideologías y partidos, generalmente reflejan las mejores intenciones, los mejores propósitos, es decir, tenemos leyes muy bonitas, muy idealistas, muy optimistas. Desafortunadamente hemos llegado a un punto en donde la ciudadanía ya no celebra el reforzamiento o la creación de leyes, más bien exige a sus gobernantes que empiecen por cumplir las que ya están establecidas.

Reconozco ante este Pleno que estoy convencida de nuestra labor legislativa, reconozco que debemos seguir reforzando nuestro marco legal, pero en definitiva también reconozco el legítimo reproche de nuestra sociedad.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Es así como encontré en la Ley de Fomento a la Cultura para el Estado de Tamaulipas, una Ley sinceramente muy bonita, una Ley que si se cumpliera, catapultaría a nuestro Estado a horizontes que todavía se ven muy lejanos.

Si bien esta Ley se formuló en el año 2014, reconociendo las expresiones artísticas y culturales de Tamaulipas, al mismo tiempo que se mandató el fomento, el impulso y el fortalecimiento de las mismas, creandose además el Instituto para la Cultura y las Artes, así como un Sistema Estatal, aún hay mucho trabajo por hacer.

Razón por la que propongo, darle desde esta Legislatura un nuevo impulso a la ley y a nuestras instituciones, dando como primer paso, la creación de un Padrón Estatal de Artistas que integre, desarrolle y actualice el Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes, en coadyuvancia con los 43 Municipios del Estado, que permita a nuestras autoridades, ejercer a traves de ellos y para ellos, todas las acciones conducentes al cumplimiento de los objetivos de esta Ley.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Así mismo constituirá un referente para la planeación y presupuestación de la política cultural y artística del Estado, así como para la formulación e implementación de programas en la materia.

Ahora bien, es importante señalar que en la actualidad el Instituto cuenta con información de artistas y promotores de arte como resultado de una correcta decisión de quienes lo dirigen, pero no así es un padrón oficial con fines específicos, mucho menos una obligación que determine nuestra Ley.

Por todo lo anterior, la suscrita Diputada, propongo a esta Asamblea Legislativa, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES XIII Y XIV DEL ARTÍCULO 10 NUMERAL 2, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 7, Y LA FRACCIÓN XV AL ARTÍCULO 10 NUMERAL 2, DE LA LEY DE FOMENTO A LA CULTURA PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO ÚNICO. se reforman las fracciones XIII y XIV del artículo 10 numeral 2, y se adiciona la fracción X al artículo 7, y la fracción XV al artículo 10 numeral 2, de la Ley de Fomento a la Cultura para el Estado de Tamaulipas.

Artículo 7.

...

X. Diseñar, desarrollar y mantener actualizado el Padrón Estatal de Artistas.

Artículo 10.

...

2.

...

XIII. Promover la participación de la sociedad y de los creadores locales en la formulación, ejecución y evaluación de la política cultural municipal;

XIV. Coadyuvar con el Instituto para la integración y actualización del Padrón del Estatal de Artistas; y




GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

XV. Las demás que le confiera la presente ley y demás disposiciones aplicables en la materia.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO: El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dada en la sede del Pleno Legislativo del H. Congreso del Estado de Tamaulipas; a los 06 días del mes de noviembre de 2019.


LETICIA SÁNCHEZ GUILLERMO
DIPUTADA POR MORENA
LXIV LEGISLATURA DE TAMAULIPAS